



RESOLUCION R-Nº 1120-2019

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 14 AGO 2019

Expte. Nº 14.122/17

VISTO estas actuaciones y las observaciones realizadas a la carrera interinstitucional convenida de posgrado MAESTRÍA EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (MAGESTI), ratificada por Resolución CS Nº 443/18; y

CONSIDERANDO:

QUE el informe de VISTA Ex-2018-64228737-APN-DAC#CONEAU solicita subsanar aspectos observados.

QUE es necesario que se adecue la normativa que aprueba el Plan de Estudios a lo establecido en la Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional, respecto de la lengua usada para la escritura y defensa del Trabajo Final de carrera.

QUE en la reglamentación actual de la carrera el último párrafo del Artículo 25º establece que: "La escritura del trabajo será realizada en lengua española, con un resumen en castellano y en inglés", cuando debería decir, de acuerdo a la normativa aludida en la adenda firmada por los Rectores, que refiere a la Resolución Ministerial 2385/2015: SEXTA: Relativo al Art. 5. Inc. e y f): Trabajos finales. La escritura del trabajo final será realizada en lengua española o portuguesa y su defensa será oral y pública, realizada también en lengua española o portuguesa y concretada en una sede física perteneciente a una de las UA conveniadas, de preferencia, aquella en donde el alumno esté inscripto. Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas la redacción y defensa del trabajo podrá hacerse en otro idioma. El plan de Trabajo final podrá presentarse al CAIM a partir de la aprobación de al menos un 50% de los cursos obligatorios, 200 horas o 6 créditos ETCS.

QUE de acuerdo a la cláusula SEXTA de la Adenda al convenio interinstitucional, el tribunal evaluador estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes. Entre los miembros del jurado deberá incluirse por lo menos un miembro externo a las UA conveniadas. Al respecto, señala que la Resolución Ministerial Nº 160/11 establece que el miembro externo del jurado evaluador debe serlo a la Universidad o Universidades conveniadas en este caso y no solamente a la Unidad Académica. Es necesario que se ajuste la cláusula a lo establecido en la normativa que aprueba el Plan de Estudios de la carrera.

QUE a fs. 467 SECRETARÍA ACADÉMICA de esta Universidad solicita el tratamiento a los miembros de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del CONSEJO SUPERIOR.

QUE a fs. 469 la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Superior, habiendo analizado el tema, aconseja se resuelva Ad Referendum del CONSEJO SUPERIOR.

QUE en uso de las facultades conferidas en el Reglamento vigente.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA GENERAL,



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

Expte. Nº 14.122/17

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
AD REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR los Artículos 25º y 27º del Anexo II de la Resolución CS Nº 443/18 del Reglamento de Funcionamiento de la carrera Inter-Institucional de la MAESTRÍA PROFESIONAL EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN (MAGESTI), de modo que queden redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 25º. El trabajo final es un proyecto, un estudio de caso, una obra, una tesis, una producción innovadora o trabajos similares que den cuenta de una aplicación innovadora o producción personal que, sostenida en marcos teóricos, evidencien la resolución de problemáticas complejas, propuestas de mejora, desarrollo analítico de casos reales, aprovechamiento de una oportunidad con una propuesta original, o similares, y que estén acompañadas de un informe escrito que sistematice el avance realizado a lo largo del trabajo. La escritura del trabajo final será realizada en lengua española o portuguesa y su defensa será oral y pública, realizada también en lengua española o portuguesa y concretada en una sede física perteneciente a una de las UA conveniadas, de preferencia, aquella en donde el alumno esté inscripto. Excepcionalmente y por razones debidamente fundadas la redacción y defensa del trabajo podrá hacerse en otro idioma. El plan de Trabajo Final podrá presentarse al CAIM a partir de la aprobación de al menos un 50% de los cursos obligatorios, 200 horas o 6 créditos ETCS.

ARTÍCULO 27º. El Tribunal que entenderá en la evaluación del trabajo final del maestrando estará integrado por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 12.

Entre los miembros del jurado deberá incluirse por lo menos un miembro externo a las UA conveniadas y Universidades conveniadas. El Director y el Co-Director del Trabajo Final están excluidos del Tribunal. El Director de Carrera propondrá la integración del Tribunal al CAIM, quien elevará al organismo correspondiente de cada Unidad UA conveniada.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DEL CONSEJO SUPERIOR a sus efectos y archívese.

U.N.Sa.

Prof. Oscar Darío Barrios
Secretario General
Universidad Nacional de Salta

Dr. VÍCTOR HUGO CLAROS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

Mg. NESTOR HUGO ROMERO
SECRETARIO ACADÉMICO
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-Nº 1120-2019